BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

BOP TE Número 245 **27 de diciembre de 2016**

SUMARIO

Página

ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ayuntamientos
La Puebla de Valverde 2
Villafranca del Campo 3
Monroyo y La Cerollera 5
Valdeltormo 6
Calanda 9
Corbalán, Terriente y El Vallecillo 11
Toril y Masegoso y Jabaloyas 12
Cascante del Río 13
Corbalán 14
Montalbán 18
Peralejos 19
Exposición de documentos 20

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 71.223

LA PUEBLA DE VALVERDE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	203.569,20
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	289.930,80
3	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	59.800,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	37.500,00
6	INVERSIONES REALES	76.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	671.300,00

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	243.150,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	13.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	68.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	151.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	194.250,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	671.300,00

Se hace mención expresa de que las Bases de Ejecución recogen las normas de aplicación a la creación del Registro Electrónico de Facturas y a que los obligados a hacerlo deberán presentar por este conducto las facturas por importe superior a 3.000,00 euros.

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de La Puebla de Valverde		
Denominación del Puesto	Nº plazas	Otros datos
A) Funcionario de Carrera		
Secretario-Interventor.	1	Grupo A. Nivel Complemento de Destino 26
B) Personal Laboral Fijo		
Auxiliar Administrativo	1	
Operario de servicios múltiples	1	

Limpiadora edificios	1	Jornada parcial
C) Personal Laboral de duración determinada		
Auxiliar de Biblioteca	1	
Auxiliar Oficina Turismo	1	
Auxiliar Servicio de Ayuda a Domicilio	1	Jornada parcial
Cuidadora Infantil	1	Media Jornada.
Operario de Servicios Múltiples	1	
Peones mantenimiento	3	Duración determinada según convenios de colaboración
RESUMEN.-		
Total Funcionarios Carrera		1
Total Personal Laboral		3
Total Personal Laboral Eventual		8

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso–administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Puebla de Valverde, a 23 de diciembre de 2016.- EL ALCALDE, Vicente Alejandro Górriz Tena

Núm. 71.206

VILLAFRANCA DEL CAMPO

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Villafranca del Campo, en sesión ordinaria de fecha 20-12-2017, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General y Plantilla de personal para el ejercicio de 2017, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	EUROS	
CAPÍTULO I: Gastos de Personal		107700
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios		113700
CAPÍTULO III: Gastos Financieros		1300
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes		9300
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales		
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital		
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros		
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros		
TOTAL		232000

ESTADO DE INGRESOS	
A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
	EUROS
CAPÍTULO I: Impuestos Directos	80400

CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	1800
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	30700
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	95150
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	23950
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Enajenación de inversiones reales	
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	
TOTAL	232000

PLANTILLA DE PERSONAL
Provincia:TERUEL Municipio: VILLAFRANCA DEL CAMPO

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO (1)	ESCALA (2)	SUBESC.(2)	CLASE (2)	CATEGO-RIAS
SECRETARIO	1	A2	ADMON. GRAL.	SECRETARIA		
				INTERVENCIÓN	TERCERA	
ADMINISTRATIVO	1	C1	ADMON.GRAL.	ADVO.	Cubriendo	Pza.Secretaria
					Accidental.	

(1) Artº 25 Ley 30/84, de 2 de Agosto (2) Artº 169 a 175 R.D.L.781/86 de 18 de Abril.

B) PERSONAL LABORAL FIJO (3)

DENOMINACION PUESTOS TRABAJO	NUMERO PUESTOS	TITULACION	OBSERVACIONES
AUXILIAR	1	Graduado esc.	
ALGUACIL	1	Graduado esc.	Indefinido pero no fijo
LIMPÌADORA	1	Graduado esc.	Indefinido pero no fijo
			a tiempo parcial

(3) Artº 177 R.D.L. 781/86 de 18 de abril

C) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA (3)

DENOMINACION PUESTOS TRABAJO	NUMERO	TITULACION	DURACION	OBSERVACIONES
PEÓN	1	Grad.esc.	4 meses	INAEM
ALBAÑÍL	1	Grad.esc.	4 meses	INAEM

(3) Artº 177 R.D.L. 781/86 de 18 de Abril

D) FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL (4)

DENOMINACION PUESTOS TRABAJO	NUMERO	CARACTERISTICAS	OBSERVACIONES

(4) Artº 104 Ley 7/89 de 2 de Abril

E) FUNCIONARIOS DE EMPLEO INTERINOS (5)			
DENOMINACION PUESTOS TRABAJO	NUMERO	CARACTERISTICAS	OBSERVACIO-NES

(5) Artº 42.2 R.D. 1174/87 de 18 de Abril

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA .....:	2
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO .....:	3
NUMERO TOTAL DE PERSONAL DE DURACION DETERMINADA ……..:	2
NUMERO DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL .....:	
NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO INTERINOS ……...:	

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales.

VILLAFRANCA DEL CAMPO, 20-12-2016.- La Alcaldesa, FDO. : YOLANDA DOMINGO ALEGRE

Núm. 71.213

MONROYO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de Diciembre de 2016, se ha aprobado el Padrón del Impuesto sobre SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA INDUSTRIAL

Dicho Padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de la liquidación incorporada en él, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

El plazo de ingreso, en periodo voluntario, de dicho impuesto, se extenderá desde el 20 de Diciembre al 20 de Febrero del 2016 El pago en metálico de los recibos no domiciliados podrá efectuarse en cualquier cuenta abierta a nombre de este Ayuntamiento, en Banco Santander, IberCaja o Caja Rural y posteriormente presentar el ingreso efectuado en la oficina de Recaudación de este Ayuntamiento donde se facilitará el recibo original. Los recibos domiciliados se pasarán al cobro a partir del 22 de Diciembre en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurridos el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, siendo de aplicación los recargos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. Gestión Tributaria.

En Monroyo a 14 de Diciembre de 2016.- EL ALCALDE, Fdo. José R. Guarc Milian

Núm. 71.209

LA CEROLLERA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Cerollera para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General del mismo, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado

por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	D E N O M I N A C I O N	EUROS
	A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
1	- Gastos de personal	56.460,00
2	- Gastos de bienes corrientes y servicios	54.089,00
3	- Gastos financieros	565,00
4	- Transferencias corrientes	100,00
	B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
6	- Inversiones reales	158.747,00
7	- Transferencias de capital	0,00
8	- Activos financieros	0,00
9	- Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	269.961,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	D E N O M I N A C I O N	EUROS
	A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
1	- Impuestos directos	21.175,00
2	- Impuestos indirectos	0,00
3	- Tasas y otros ingresos	30.218,00
4	- Transferencias corrientes	30.098,00
5	- Ingresos patrimoniales	20.275,00
	B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
6	- Enajenación de inversiones reales	0,00
7	- Transferencias de capital	168.195,00
8	- Activos financieros	0,00
9	- Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	269.961,00

La Cerollera, a diciembre de 2016. El Alcalde, Antonio Celma Lombarte

Núm. 71.210

VALDELTORMO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal 65.374,33
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios 226.010,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros 600,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes 21.324,85

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales 24.500,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital ..... --------

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros ..... ----------
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros ..... ----------
TOTAL: 337.809,18

ESTADO DE INGRESOS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS
A.1. OPERACIONES CORRIENTES
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos 126.600,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos 4.066,11
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos 102.833,12
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes 92.218,18
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales 12.091,77
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales ..... ----------
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital ..... ----------
B) OPERACIONES FINANCIERAS
CAPÍTULO 8: Activos Financieros ..... ----------
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros ..... ----------
TOTAL: 337.809,18

PLANTILLA DE PERSONAL
A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA:
HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN: Una plaza agrupada con el Ayuntamiento de Torre del Compte.

B) LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA:
Alguacil: 1
Limpiadoras: 2
Auxiliar admvo de biblioteca: 1
Auxiliar admvo :1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.
En Valdeltormo, a 22 de diciembre de 2016.- El Alcalde, Fdo. : José Miguel Timoneda Puyo.

Núm. 71.211

VALDELTORMO

El expediente 6 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Valdeltormo para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 28 de noviembre de 2016 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	9.668,80

7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	9.668,80

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-2.042,85
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-2.042,85

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.625,95
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	7.625,95

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En VALDELTORMO, a 29 de diciembre de 2016.- El Alcalde, Fdo.:José Miguel Timoneda Puyo

Núm. 71.191

CALANDA

El expediente 3 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE CALANDA para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 25 de octubre de 2016 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	56.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	56.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00

2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	56.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	56.000,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el

artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En CALANDA, a 12-12-2016.- El Alcalde, JOSÉ RAMÓN IBAÑEZ BLASCO

Núm. 71.143

CORBALAN

Advertido error material de transcripción en el anuncio Nº 70.665 en el BOPT nº 223 de fecha 22-11-2016, Ordenanza Fiscal Reguladora de Bienes Inmuebles, se procede a su subsanación.

"Donde dice" Articulo 7.- Bonificaciones. "Debe de decir" Articulo 8.Bonificaciones

"Donde dice" Articulo 8.- Devengo y periodo impositivo. "deber decir" Artículo 9.- Devengo y periodo impositivo

En Corbalán, 05 de diciembre de 2016.- El Alcalde, Fdo. Rogelio Dolz García.

Núm. 71.152

TERRIENTE

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos nº 2/2016, que adopta las modalidades de “Crédito Extraordinario” y “Suplemento de crédito”. De acuerdo con el artículo 177.2, en relación con el 169, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se procede a su publicación:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	500,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.000,00
6	Inversiones reales	46.616,45
9	Pasivos financieros	10.000,00
	Total aumentos	59.116,45

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Nuevos ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
3	Tasas y otros ingresos	14.349,81
4	Transferencias corrientes	17.423,44
7	Transferencias de capital	17.343,20
	Remanentes de crédito	10.000,00
	Total mayores ingresos	59.116,45

En Terriente, a 13 diciembre de 2016.- El Alcalde, Fdo.: Victoriano Jordán Codes.

Núm. 71.153

EL VALLECILLO

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos nº 2/2016, que adopta las modalidades de “Crédito Extraordinario” y “Suplemento de crédito”. De acuerdo con el artículo 177.2, en relación con el 169, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se procede a su publicación:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes	1.100,00
4	Transferencias corrientes	1.000,00
6	Inversiones reales	10.000,00
	Total aumentos	12.100,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Nuevos Ingresos

4	Transferencias corrientes	11.000,00

Disminución de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes	-1.100,00
	Total disminuciones	-1.100,00

En El Vallecillo a 15 de diciembre de 2016.- EL ALCALDE, Fdo.- Pascual Gimeno Soriano.

Núm. 71.154

TORIL Y MASEGOSO

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos nº 2/2016, que adopta las modalidades de “Crédito Extraordinario” y “Suplemento de crédito”. De acuerdo con el artículo 177.2, en relación con el 169, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se procede a su publicación:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	2.600,00
2	Gastos corrientes	3.000,00
6	Inversiones reales	8.000,00
Total aumentos		13.600,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Nuevos Ingresos

3	Tasas y otros ingresos	3.000,00
6	Transferencias de capital	8.000,00
	Total aumento de ingresos	11.000,00

Disminución del capítulo de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
4	Transferencias corrientes	-2.600,00
	Total disminuciones	-2.600,00

En Toril y Masegoso, a 16 diciembre de 2016.- El Alcalde, Fdo.: Javier Dalda Borja

Núm. 71.155

JABALOYAS

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm.2/2016 del presupuesto municipal para el ejercicio 2016, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición público. De conformidad con el artículo 169.3 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

Presupuesto de Gastos Habilitación de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito:

Capítulo	Descripción	Euros
I	Gastos de personal	6.000,00

II	Gastos corrientes B y S.	2.000,00
VI	Inversiones Reales	10.000,00
TOTAL GASTOS		18.000,00

Dichas modificación se financia:

Capítulo	Descripción	Euros
III	Tasas y otros ingresos	15.000,00
TOTAL INGRESOS		15.000,00

Disminución de gastos

Capítulo	Descripción	Euros
4	Transferencias corrientes	- 3.000,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 en relación con el 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Jabaloyas, 17 de diciembre de 2016.- El Alcalde, Antonio Sánchez Sánchez

Núm. 71.137

CASCANTE DEL RÍO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cascante del Río para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	CONCEPTOS	Euros
I	Gastos de personal	24.720
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	84.198
III	Gastos financieros	150
IV	Transferencias corrientes	7.100
VI	Inversiones reales	0
V	Fondo de contingencia	2.000
VII	Transferencias de capital	0
VIII	Activos financieros	0
IX	Pasivos financieros	2.250
	Suma del Estado de Gastos ...	120.418

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	CONCEPTOS	Euros
I	Impuestos directos	24.300
II	Impuestos indirectos	23.800
III	Tasas y otros ingresos	35.867
IV	Transferencias corrientes	40.951
V	Ingresos patrimoniales	19.300
VI	Enajenaciones de inversiones reales	0
VII	Transferencias de capital	0
VIII	Activos financieros	0
IX	Pasivos financieros	0
	Suma del Estado de Ingresos ...	120.418

Anexo Personal:

PERSONAL FUNCIONARIO

1. Secretaria-Intervención
Grupo A1 Nivel 23
Situación: cubierta de interinidad
PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA
1. Peón especialista

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cascante del Río a 13 de diciembre de 2016.- El Alcalde, (ilegible).

Núm. 71.160

CORBALÁN

Habiéndose presentado una reclamación durante el plazo de exposición pública y una vez ha sido resuelta por el Ayuntamiento de Corbalán, en la sesión ordinaria celebrada el día 28-11-2016, quedando aprobado definitivamente el acuerdo plenario provisional de fecha 04-10-2016, sobre la Ordenanza Reguladora del Uso y disfrute de bienes del Ayuntamiento, cuyo texto integro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y DISFRUTE DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO

PREAMBULO.

Los actos de uso y disfrute de los bienes comunales del Ayuntamiento de Corbalán se han venido realizando por los vecinos de forma pacífica conforme a los usos y costumbres tradicionalmente observadas.

En los últimos años se han trasladado a la localidad de Corbalán nuevos vecinos los cuales son desconocedores de la costumbre. Esto ha originado alguna problemática y controversia respecto al uso de ciertos bienes.

Por otro lado han entrado en vigor leyes y reglamentos estatales y autonómicas que regulan la materia: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1999, de 7 de abril, de Administración Local de Aragón, Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón

Por ello resulta conveniente y necesario promulgar una Ordenanza en la que se codifique y aclare el régimen de uso y disfrute de los bienes del Ayuntamiento de Corbalán de acuerdo a las costumbres tradicionalmente observadas.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de acuerdo a la costumbre tradicionalmente observada del uso, disfrute y aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento de Corbalán , en ejercicio de la potestad que se reconoce a los Municipios en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 29 n) y 183 de la Ley 7/1999, de 7 de abril, de Administración Local de Aragón y 96 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

ARTÍCULO 2. Concepto

Tienen la consideración de comunales aquellos bienes cuya titularidad pertenece a la Entidad Local y cuya utilización, aprovechamiento y disfrute corresponde al común de los vecinos.

ARTÍCULO 3. Legislación Aplicable

Los bienes comunales se regirán por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Base de Régimen Local, la Ley 7/1999, de 7 de abril, de Administración Local de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y toda la normativa de Derecho Administrativo aplicable a la materia.

ARTÍCULO 4. Bienes objeto de uso, disfrute y aprovechamiento

Los bienes cuyo uso, disfrute y aprovechamiento se regulan en la presente ordenanza son:

- Pastos.
- Leñas
- Parcelas municipales

- Abrevaderos
- Eras.

TÍTULO II. EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS

ARTÍCULO 5. Del aprovechamiento de Pastos

Las concesiones para el aprovechamiento ganadero de montes y parcelas comunales comprenderán el derecho a la utilización por los ganados de los vecinos de los pastos y rastrojeras en ellos existentes y de los caminos, veredas, abrevaderos y demás bienes de titularidad municipal y uso ganadero.

Los ganaderos podrán pastar con sus ganados en todos los terrenos del Ayuntamiento de Corbalán sin más limitaciones que las que en cada momento imponga la normativa aplicable o los planes de aprovechamiento forestal de los montes de utilidad pública.

No obstante y a efectos de solicitud de ayudas y subvenciones de la política agraria común se adjudicará a cada ganadero el derecho preferente sobre determinadas parcelas o montes del Ayuntamiento en proporción al número de cabezas de ganado cuya tenencia acredite mediante la presentación de la correspondiente cartilla ganadera. Este derecho se reflejará en un certificado de adjudicación de aprovechamiento que será expedido anualmente.

A fin de facilitar la tramitación de ayudas o subvenciones se mantendrán las parcelas adjudicadas a cada ganadero mientras ejerza la actividad ganadera.

ARTÍCULO 6. Derecho a Pastos y Rastrojeras

A los aprovechamientos de pastos y rastrojeras tienen derecho todo ganadero vecino y empadronado en Corbalán que ejerza efectivamente la actividad ganadera en la localidad de forma legal y la acredite la mediante la presentación de cartilla ganadera o documento oficial equivalente.

ARTÍCULO 7. Obligaciones de los Ganaderos

Las obligaciones de los ganaderos titulares del aprovechamiento de pastos y rastrojeras son las siguientes :

— Deberá respetar el periodo de veda de rastrojeras hasta que se empaque la paja de los campos. Pasados estos días, el ganadero podrá acceder a las rastrojeras libremente.-
— Queda prohibido introducir el ganado en parcelas labradas y preparadas para su siembra o ya sembradas.
— Los animales que pasten deben proceder de explotaciones que guarden, en todo momento, las Normas vigentes sobre sanidad, identificación y registro animal.
— Queda prohibida la cesión de parcelas de pastos certificados como de uso preferente por un ganadero a otros ganaderos sea cual sea el titulo de cesión (compraventa, permuta u otros).
— Mantener los caminos, veredas, abrevaderos y demás bienes de titularidad municipal y uso ganadero en adecuadas condiciones de utilización y conservación, respondiendo de cualesquiera desperfectos que en las mismas se produzcan por su utilización.
— Pagar anualmente el canon por aprovechamiento de pastos y rastrojeras.

ARTÍCULO 8. Pérdida del Derecho de Pastos y rastrojeras.

El derecho de aprovechamiento de pastos y rastrojeras se perderá en los siguientes casos:

- Cuando lo solicite el interesado.
- Por empadronamiento del ganadero titular del aprovechamiento en otro Municipio.
- Por traslado del ganado a otro municipio.
- Por cese de la actividad ganadera.

-Por el impago del canon de aprovechamiento de pastos y rastrojeras o de las sanciones impuestas por infracciones a la normativa reguladora de este aprovechamiento.

- Por la comisión de infracciones graves o muy graves contra la normativa reguladora del ejercicio de la actividad ganadera o de este aprovechamiento.

- Por no hallarse el ganadero al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias o con la Seguridad Social y haber tenido conocimiento de esta circunstancia el Ayuntamiento.

TÍTULO III. DEL APROVECHAMIENTO DE LEÑAS.

ARTÍCULO 9. Objeto del aprovechamiento.

Constituye el objeto del aprovechamiento las leñas procedentes de los restos de las capotas de los pinos municipales que han sido cortados una vez retirada la madera, las leñas procedentes de las carrascas cuya corta sea autorizada y las leñas procedentes de cualquier otro trabajo forestal sobre árboles o arbustos de titularidad municipal. Las leñas serán adjudicadas mediante suertes.

ARTÍCULO 10. Derecho a disfrute de suerte de leñas.

Tienen derecho a la adjudicación del uso y disfrute de UNA suerte de leña los vecinos mayores de edad empadronados en CORBALAN, que sean cabeza de familia o representante de una unidad familiar independiente que lo soliciten cada vez que se convoque el aprovechamiento.

Se acredita la condición de cabeza de familia mediante la presentación de la siguiente documentación: Libro de familia, Titulo equivalente al libro de familia o Certificado de convivencia para el supuesto de familias con un único miembro.

En el supuesto de que haya sobrantes de leñas por ser escasos los peticionarios se podrá adjudicar suerte de leña a todos los vecinos mayores de edad empadronados en Corbalán.

ARTÍCULO 11. Duración del aprovechamiento y procedimiento de adjudicación

Los vecinos adjudicatarios de suerte de leña podrán realizar los trabajos de corta y saca de la leña durante el plazo que se conceda para cada reparto. Finalizado el plazo establecido para hacer la leña, la que este sin hacer quedará libre pudiendo recogerla cualquier vecino que lo solicite o comunique.

Las leñas se adjudicarán mediante sorteo: se abrirá un plazo de solicitud, se formaran las suertes que sean necesarias para atender las solicitudes y se adjudicarán mediante sorteo. Al realizar el sorteo se establecerá el plazo para poder hacer la leña.

ARTÍCULO 12. Obligaciones de los adjudicatarios y de los vecinos en general

Es obligación de los adjudicatarios de suerte de leña las siguientes:

- Dejar la suerte en buen estado de forma que los restos de leña que se dejen no dificulten el paso por caminos, el pastoreo… etc.
- Pagar el canon por el disfrute que fije el pleno.
- No recoger leña sin haber sido concedida suerte alguna al que hace la leña, salvo que la leña haya quedado libre.
- No recoger leña de una suerte adjudicada a otro vecino.

ARTÍCULO 13. Pérdida del derecho al disfrute de suerte de leñas.

La posibilidad de acceder a la adjudicación de suerte de leñas, o su disfrute efectivo, se pierde por los siguientes motivos:

a) Por muerte del adjudicatario, si bien si le sobrevive el conyuge y está empadronado en Corbalán la suerte le será adjudicada.

b) Por pérdida de la condición de vecino o residente al empadronarse el adjudicatario en otro municipio.

c) Por renuncia.

d) Por mantener deudas de carácter tributario o de cualquier otro carácter con el Ayuntamiento, incluyendo por impago de sanciones municipales, cualquier miembro de la unidad familiar.

e) Por dejar la suerte de leña en mal estado una vez concluido el aprovechamiento.

f) Por realización en la suerte aprovechamientos o actividades prohibidas.

g) Por no hallarse el adjudicatario o cualquier miembro de la unidad familiar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias o con la Seguridad Social y haber tenido conocimiento de esta circunstancia el Ayuntamiento

TÍTULO IV. DEL APROVECHAMIENTO DE PARCELAS

ARTÍCULO 14. De las parcelas municipales.

El ayuntamiento de Corbalán es propietario de 36 parcelas de labor situadas en el paraje denominado LA CUESTA. Estas parcelas fueron roturadas a principios de los años 80 del siglo pasado por los vecinos a los que se les adjudicaron. Desde su puesta en labor hasta de ahora los adjudicatarios han disfrutado ininterrumpidamente de la parcela adjudicada perdiendo únicamente el derecho por fallecimiento o empadronamiento en otro municipio.

ARTÍCULO 15. Derecho a disfrute de parcela municipal.

Tienen derecho a la adjudicación del uso y disfrute de UNA única parcela municipal los vecinos mayores de edad empadronados en CORBALAN, que sean cabeza de familia o representante de una unidad familiar independiente y que lo soliciten expresamente utilizando el modelo de solicitud que les será facilitado en el Ayuntamiento. Se podrá presentar solicitud en todo momento.

Se acredita la condición de cabeza de familia mediante la presentación de la siguiente documentación: Libro de familia, Titulo equivalente al libro de familia o Certificado de convivencia para el supuesto de familias con un único miembro.

En el supuesto de que queden parcelas municipales sin adjudicar a vecinos por falta de solicitudes tendrán derecho a participar en la subasta para el aprovechamiento de parcelas libres todos los vecinos mayores de edad empadronados en CORBALAN sin necesidad de ser cabeza de familia.

Artículo 16. Duración del aprovechamiento y procedimiento de adjudicación

Los vecinos adjudicatarios de parcela municipal disfrutaran de la misma mientras no concurra una causa de pérdida del derecho al aprovechamiento conforme a lo establecido en el artículo 14 de esta ordenanza.

Las parcelas que queden libres serán adjudicadas mediante sorteo, por el pleno del Ayuntamiento, a los solicitantes una vez finalizado el año agrícola, a partir del 31 de agosto de cada año . Si existiesen más solicitantes que parcelas libres se adjudicaran por orden de antigüedad en el empadronamiento.

En reconocimiento al diferente grado de trabajo de roturación efectuados por los adjudicatarios a los largo de los años de disfrute, en especial al considerar que algunas parcelas sólo han sido roturadas en parte y que no todos adjudicatarios han realizado de igual manera las tareas agrícolas, los solicitantes de parcela podrán solicitar que se les adjudique una parcela concreta alegando causa justificada. Si se estima acreditada la solicitud y no hay otro solicitante para la misma parcela se le adjudicará.

Los solicitantes de parcela a los que no sea posible adjudicar una por ser mayor el número de solicitantes que de parcelas libres entraran a formar parte de una lista de espera que será actualizada permanentemente.

ARTÍCULO 17. Obligaciones de los adjudicatarios:

Es obligación de los adjudicatarios de parcela municipal las siguientes:

- Mantener y conservar las parcelas en el mismo estado en que las reciban, sin que se pueda modificar su configuración o elementos que la integran sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- Pagar el canon por el disfrute que anualmente fije el pleno.
- Destinar las parcelas a un uso agrícola.

ARTÍCULO 18. Pérdida del derecho al disfrute de parcela comunal.

La posibilidad de acceder a la adjudicación de las parcelas, o su disfrute efectivo, se pierde por los siguientes motivos:

a) Por muerte del adjudicatario; si bien si le sobrevive el conyuge y está empadronado en Corbalán la parcela le será adjudicada.

b) Por pérdida de la condición de vecino o residente al empadronarse el adjudicatario en otro municipio.

c) Por renuncia.

d) Por mantener deudas de carácter tributario o de cualquier otro carácter con el Ayuntamiento, incluyendo por impago de sanciones municipales, cualquier miembro de la unidad familiar.

e) Por alteración de la configuración de la parcela o por destinarla a un uso no agrícola.

f) Por realización en la parcela municipal de cultivos o actividades prohibidas.

g) Por no hallarse el adjudicatario o cualquier miembro de la unidad familiar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias o con la Seguridad Social y haber tenido conocimiento de esta circunstancia el Ayuntamiento

2.- La opción al disfrute de parcelas, que se traduce en el derecho a apuntarse en la lista de espera, se recupera en las siguientes condiciones:

a) En los supuestos de la letra b) del número anterior, por la recuperación de la vecindad y residencia.

b) En los supuestos de las letras c), d), f) del numero anterior, por el transcurso de 10 años. En el caso de impago, el plazo de 10 años comenzará a computar desde que se efectúe realmente o prescriba el pago.

Titulo V. USO Y DISFRUTE DE ABREVADEROS.

ARTÍCULO 19. De los abrevaderos.

El ayuntamiento de Corbalán es propietario de varias fuentes que cuentan con abrevaderos para su uso por el ganado y animales domésticos.

ARTÍCULO 20. Uso de los abrevaderos..

El agua existente en las fuentes y abrevaderos se puede usar únicamente para un uso doméstico como agua de boca y para abrevar el ganado y animales domésticos. Tiene derecho al uso toda persona sea o no vecino de Corbalán, Su uso por los ganados esta limitado a los ganaderos legalmente establecidos en Corbalán.

ARTÍCULO 21. Obligaciones de los usuarios de los abrevaderos.

Es obligación de los usuarios de abrevaderos y vecinos en general:

- Mantener y conservar los abrevaderos en el mismo estado en que se encuentran.
- No se puede sacar agua de los abrevaderos para riego, limpiar vehículos, llenar cubas..etc . Se podrá utilizar en la forma que tradicionalmente de haya echo el agua sobrante de cada abrevadero. En el caso del abrevadero de la Fuente Baja el agua deberá dejarse entrar en los lavaderos pudiéndose utilizar para riego el agua sobrante de los lavaderos en la forma que acuerden los regantes.
- No se puede echar al abrevadero ningún producto solido o liquido.
- No se podrán comercializar el agua de boca, los usuarios solo podrán coger el agua de los caños necesaria para su propio consumo.

Titulo VI. USO Y DISFRUTE DE ERAS.

ARTÍCULO 22. De las eras.

El ayuntamiento de Corbalán es propietario de las fincas rústicas sitas en el Polígono 4 parcelas 132, 200, 204, 211, 219 y 221; Polígono 16, parcela 88 ; Polígono 17 parcelas 49, 67 y 79; Polígono 18 parcela 226 y polígono 19 parcela 85 en las cuales se hallan enclavados pajares. Estas parcelas se encuentran divididas en eras cuyo uso y disfrute exclusivo corresponde a los propietarios de los pajares.

Los usuarios de las eras podrán utilizarlas para depositar temporalmente en ellas leñas, paja, productos de naturaleza agrícola, materiales de construcción, aperos agrícolas, como aparcamiento…etc. También se podrán utilizar para realizar tareas agrícolas, forestales…etc.

ARTÍCULO 23. Derecho de uso y disfrute de era.

Tiene derecho al uso y disfrute exclusivo y excluyente de la era el propietario o propietarios del pajar o pajares al que corresponde la era.

ARTÍCULO 24. Duración del derecho al uso y disfrute.

Los propietarios de los pajares tienen derecho permanente al uso y disfrute de la era mientras mantengan la propiedad del pajar.

ARTÍCULO 25. Obligaciones de los usuarios de las eras y vecinos en general..

Es obligación de los usuarios y vecinos en general respecto a las eras lo siguiente:

- Mantener y conservar las eras en el mismo estado en que se encuentran, sin que puedan realizar cultivos, obras, edificaciones, instalaciones, cercados… etc sin autorización municipal.
- No utilizar una era sin tener derecho al uso; salvo autorización de los titulares del derecho.
- No podrán depositar en las eras chatarra, basura, neumáticos, escombros… ni residuos en general.
- No se podrán realizar en las actividades peligrosas o insalubres, salvo autorización expresa.
- No se podrá impedir el paso por la era para acceder a otras eras, caminos…etc. Se deberá dejar siempre libre espacio suficiente para poder pasar con maquinaria agrícola.

ARTÍCULO 26. Pérdida del derecho al uso de la era.

Se pierde el derecho al uso de la era por perdida de la propiedad del pajar al que corresponde dicha era.

TITULO VII. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 27. Clases de Infracciones

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se calificarán como leves, graves y muy graves:

1. Son infracciones leves las simples inobservancias de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, siempre que no estén calificadas como graves o muy graves.

2. Son infracciones graves el incumplimiento de las condiciones establecidas para el uso y disfrute de los bienes regulados en la presente Ordenanza cuando cause perjuicios de carácter leve a los bienes o a otros usuarios.

3. Son infracciones graves el incumplimiento de las condiciones establecidas para el uso y disfrute de los bienes regulados en la presente Ordenanza cuando cause perjuicios de carácter grave a los bienes o a otros usuarios.

ARTÍCULO 28. Clases de Sanciones.

Tras la tramitación del correspondiente expediente sancionador se impondrán las siguientes sanciones :

— Por la comisión de infracciones leves: multa de entre 50 y 750 €.

— Por la comisión de infracciones graves: multa de entre 751 y 1500 €.

— Por la comisión de infracciones muy graves: multa de entre 1.501 y 3.000 €.

Se graduaran las infracciones y sanciones aplicables conforme a los criterios establecidos en el art. 140 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el resto de legislación aplicable.

La imposición de tres o más sanciones leves por el mismo comportamiento a una misma persona en el periodo de un año facultará al Ayuntamiento para imponer una sanción grave. Si se impone más de tres sanciones graves por un mismo comportamiento a la misma persona se podrá imponer una sanción muy grave.

La imposición de sanciones pecuniarias no impide sancionar con la perdida al derecho al uso y disfrute de los bienes en los supuestos establecidos en la presente Ordenanza o en la legislación vigente.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las personas que sean titulares de derechos de uso y disfrute de los bienes municipales a la entrada en vigor de la presente Ordenanza continuaran usando y disfrutándolos conforme a lo establecido en ella.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El Ayuntamiento de Corbalán se reserva la potestad interpretativa de la presente Ordenanza municipal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Corbalán, a 12 de Diciembre de 2016.- El Alcalde, Rogelio Dolz García

Núm. 71.164

MONTALBAN

Tasa por Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras. Anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al 4º Trimestre de 2016

Por resolución del Alcalde se somete a exposición pública el Padrón de la Tasa por Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras correspondiente al 4º trimestre de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art, 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que sin falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula; contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Núm. 71.165

PERALEJOS

Cumplidos los trámites legales el Ayuntamiento de Peralejos ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio 2017, cuyo texto resumido es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	EUROS
1. Gastos de personal..... .	17.327,00
2. Gastos de Bienes Ctes. Y Servicios.....	40.000,00
4. Transferencias Corrientes.....	19.500,00
6. Inversiones reales.....	46.724,00
TOTAL	123.551,00

ESTADO DE INGRESOS

1.Impuestos directos.....	15.148,00
3.Tasas y Otros Ingresos.....	17.688,00
4 Transferencias Corrientes.....	24.214,00
5.Ingresos Patrimoniales.....	17 838,00
7.Transferencias de Capital.....	48,663,00
TOTAL	123.551,00

Asimismo., se aprueban las bases de ejecución del citado presupuesto, que forman parte del expediente y la plantilla de personal de esta Entidad para el año 2017

PLANTILLA DE PERSONAL. Una plaza de secretario-interventor agrupada con los municipios de Cuevas labradas y Corbalán. Grupo A, subgrupo A1 nivel 26

Una plaza de peón jardinería de carácter temporal, condicionada a las subvenciones que se reciban.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo antes esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Peralejos, 10 diciembre 2016.- EL ALCALDE, Fdo. Juan José Peiró Yago.

Núm. 71.166

PERALEJOS

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra la supresión a partir del año 2017, de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas de canalones y de perros, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda aprobada definitivamente.

Peralejos, a 14 de diciembre de 2016.- El Alcalde, Fdo. Juan José Peiró Yagol.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

71.227.-La Portellada.- Ordenanza reguladora de servicio de recogida de basuras.
71.226.-La Portellada.- Ordenanza reguladora de animales domésticos y de compañía.
71.208.-Valjunquera.- Reglamento regulador del servicio de sala de duelos.
71.220.-Valjunquera.- Ordenanza fiscal reguladora del uso de la sala de duelos.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Presupuesto General
71.190.- Lanzuela, año 2017.
71.199.- Tornos, año 2017.
71.218.- Alcaine, año 2017.
71.219.- Obón, año 2017.
71.225.- Castel de Cabra, año 2017.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958
Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**
Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

TARIFAS
Suscripciones:
Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:
Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una *bonificación* del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leidos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: https://236ws.dpteruel.es/bop